ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
SAMC - 011 de 2022

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

SECOP II

OBJETO, IMPLEMENTAR UN PROCESO INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA COMISIÓN DE DELITOS ENTRE POBLACIONES DE ALTO RIESGO, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE PROCESOS FORMATIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES PEDAGOGICAS TERRITORIALES EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 1680 CIUDADANOS MÁS SEGUROS Y CON CONFIANZA EN LA JUSTICIA EN RUU

NOVIEMBRE DE 2022

INTRODUCCIÓN

El procedimiento regulado por el presente pliego de condiciones tiene como finalidad seleccionar un contratista mediante la modalidad de selección de menor cuantía, establecida por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, y por el Decreto nacional 1082 de 2015, teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del contrato.

CONVOCATORIA LIMITADA A MYPIMES

Por razón de la cuantía del proceso **SÍ** tiene aplicación el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 para convocar a MiPymes dentro del cronograma del proceso; por ende, se establece la oportunidad para convocar a los interesados en manifestar interés en limitar el proceso a MiPymes nacionales.

INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 se convoca a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual se les invita a consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP www.colombiacompra.gov.co , a realizar las recomendaciones que consideren convenientes y a intervenir en las audiencias que se realicen dentro del mismo proceso, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.

PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; fax al número telefónico: (1) 342 05 92; la línea transparente del programa, al número telefónico: 01 8000 913 040; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupción.gov.co, correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7-27, Bogotá, D.C. También puede reportar el hecho al siguiente e-mail: buzon1@presidencia.gov.co.

RECOMENDACIONES GENERALES

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en el presente pliego de condiciones:

1. Leer cuidadosamente el presente pliego de condiciones, estudios previos, anexos técnicos, mensajes, adendas y demás anexos del proceso, antes de elaborar la propuesta.

2. Seguir las instrucciones que en los Pliegos se imparten en la elaboración de su Oferta.
3. Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el presente pliego, en los formatos y en la ley.
4. La propuesta debe ser presentada en el orden exigido en el pliego de condiciones para facilitar su estudio, con índice y debidamente foliada, desde la primera hoja.
5. Las propuestas que se presenten deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.
6. Debe cerciorarse que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados y proceda a reunir la información y documentación exigida.
7. Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflicto de interés, para participar en el presente proceso de selección, ni para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente
8. La presentación de la propuesta constituye evidencia de que el proponente estudió el pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, los formatos y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo compatible y adecuado para identificar los bienes o servicios que se contratarán.
9. La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
10. Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso de selección. En ningún caso se recibirán ofertas fuera del tiempo previsto.
11. Revisar los anexos y diligenciar totalmente los formatos contenidos en este pliego de condiciones.
12. Toda consulta deberá formularse por escrito. No se atenderán consultas personales ni telefónicas.
13. Sólo mediante ADENDA se podrán modificar los Pliegos de Condiciones.
14. Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
15. Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza, que considere necesaria para la presentación de la propuesta.
16. Tenga en cuenta todo lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.
17. Los proponentes tienen la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato.
18. Al momento de diligenciar y presentar la oferta económica en la sección 3 Cuestionario, pregunta lista de precios "propuesta económica" en el SECOP II se deben atender las siguientes recomendaciones, para evitar que se genere el rechazo de la propuesta o la afectación en la calificación de este factor de escogencia.

19. No oculte, suprima o elimine actividades y/o componentes, dado que todos los ítems solicitados son esenciales para la comparación de las ofertas e indispensables para la correcta ejecución del objeto contractual.
20. No adicione actividades y/o componentes que no son requeridos por la Entidad para la comparación de las ofertas.
21. Ajuste al peso todos los valores solicitados.
22. No exceda el presupuesto oficial de la entidad.

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

En el presente proceso contractual los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, para lo cual se establecen etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y otorgan la posibilidad de manifestar observaciones, Todas las actuaciones del FDLRUU dentro de este proceso contractual son públicas y los expedientes quelas contengan estarán abiertos al público.

En el caso de las propuestas presentadas por los interesados, estas estarán a disposición de quien así lo solicite únicamente durante el termino de traslado del informe de evaluación preliminar dispuesto por la entidad en el cronograma del presente proceso o en las adendas que lo modifiquen, salvo los documentos que por expresa disposición de la ley sean catalogados como reservados, como es el caso de las declaraciones tributarias de conformidad con el artículo 583 del estatuto respectivo.

En cumplimiento del principio de trasparencia, el FDLRUU garantiza que en los pliegos de condiciones:

Se encuentran los requisitos y objetivos necesarios para participar en el proceso de selección y la información contenida en los archivos de la entidad.
Están dispuestas reglas objetivas, justas, claras y completas que permiten la confección de ofrecimientos de la misma índole.
Se encuentran las condiciones de calidad y precio de los elementos necesarios para la ejecución del contrato, todo lo cual tiene relación con el equilibro económico contractual y las garantías que deben otorgarse.

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las partes en aras de solucionar en forma ágil rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CAPÍTULO 1

1. CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

1.1. CONDICIONES ESPECÍFICAS

1.1.1. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto **"IMPLEMENTAR UN PROCESO INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA COMISIÓN DE DELITOS ENTRE POBLACIONES DE ALTO RIESGO, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE PROCESOS FORMATIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES PEDAGOGICAS TERRITORIALES EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 1680 CIUDADANOS MÁS SEGUROS Y CON CONFIANZA EN LA JUSTICIA EN RUU"**

1.1.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

De conformidad con el Plan Anual de Adquisiciones del Fondo de Desarrollo Local Rafael Uribe Uribe y el clasificador de bienes y servicios del sistema de codificación de las naciones unidas para estandarizar productos y servicios (UNSPSC), el servicio objeto del proceso de contratación, está clasificado como:

Código de Clasificación de Bienes y Servicios UNSP

Código segmento	Código familia	Código clase	Código producto	Nombre producto
93	9313	931317	9313170	Programas de salud
93	9314	931415	93141500	Desarrollo y servicios sociales
93	9314	931417	93141700	Cultura
85	8512	851216	85121600	Servicios médicos de doctores especialistas
85	8511	851116	85111600	Prevención y control de enfermedades no contagiosas
82	8212	821215	82121500	Impresión

1.1.3. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a **CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS ($424.357.600) M/CTE)**, de la vigencia fiscal 2022, con cargo al proyecto 1680 de la localidad Rafael Uribe Uribe.

1.1.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para el desarrollo de las actividades especificadas en cada uno de los componentes y fases del proceso será de seis (6) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

1.1.5. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

El noventa por ciento (90%) del valor del contrato, se cancelará de conformidad al porcentaje de ejecución físico-financiera y administrativa que se encuentre debidamente soportado por cada mes. El diez por ciento (10%) se cancelará contra ejecución y la suscripción del acta de liquidación del contrato.

9.3.1 DOCUMENTOS GENERALES PARA CADA PAGO

Con los documentos establecidos en el clausulado del contrato, generar un archivo físico o en PDF que tenga la siguiente descripción: "CTO XXX-2021-RAZON SOCIAL-PERIODO DE COBRO- VIGENCIA". El archivo antes mencionado debe incluir los siguientes documentos debidamente formalizados en su orden:

1. Certificado de Cumplimiento debidamente firmado y con los valores a pagar correctamente liquidados y datos del Contrato
2. Informe de Actividades formato GCO-GCI-F110
3. Informe narrativo con los debidos soportes el cual será revisado y aprobado por el supervisor.
4. Factura electrónica de venta generada por el Proveedor o Contratista
5. Certificación del Revisor Fiscal y/o Representante Legal indicando el cumplimiento del pago de la seguridad social y aportes parafiscales de los últimos seis meses. Si adjuntan pagos de aportes parafiscales deben corresponder al periodo cobrado.
6. Certificación de pago de aportes al Sistema de seguridad social integral del equipo de trabajo
7. Informe de supervisión para los contratos con proveedores persona jurídica GCI-GCI-F133.
8. Acta de Liquidación del contrato debidamente firmada (en caso de que sea el último pago)
9. Certificación bancaria
10. Ingreso Almacén cuando se requiera.
11. Cargue en la plataforma Secop II de todos los documentos presentados para el pago
12. Informe financiero
13. Cualquier otro documento adicional requerido por la supervisión que acredite el cumplimiento del contrato.

Los pagos serán cancelados por el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, en pesos Colombianos, a través de transferencia en cuenta corriente o de ahorros que el CONTRATISTA señale de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previo a los descuentos de Ley, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la radicación en el FONDO de cada uno de los soportes, la programación del PAC y la disponibilidad de

recursos, previa presentación de los siguientes documentos:
Nota 1: Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja - PAC de la Dirección Distrital de Tesorería y del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe y a las fechas de pago establecido, lo cual no generará intereses moratorios.

1.1.6. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local de Rafael Uribe Uribe

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El alcalde local podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

1.1.7. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación del aviso de convocatoria	8 de Noviembre de 2022	SECOP II
Publicación estudios y documentos previos	8 de Noviembre de 2022	SECOP II
Publicación proyecto de Pliego de condiciones	8 de Noviembre de 2022	SECOP II
Presentación de observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones y limitación a MiPymes	Hasta el 16 de Noviembre a las 5 pm.	SECOP II
Respuesta a observaciones, sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones y publicación de aviso de limitación a MiPymes o participación de cualquier interesado	21 de Noviembre de 2022	SECOP II

Expedición acto administrativo de apertura del proceso de selección	21 de Noviembre de 2022	SECOP II
Publicación Pliego de Condiciones Definitivo	21 de Noviembre de 2022	SECOP II
Manifestación de interés de participar en el proceso de selección.	Hasta el 24 de Noviembre a las 4 pm.	SECOP II
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones por parte de los posibles oferentes.	Hasta el 24 de Noviembre a las 6 pm	SECOP II
Respuesta observaciones al Pliego de condiciones	28 de noviembre de 2022	SECOP II
Expedición de adendas	Hasta el 28 de noviembre de 2022 a las 7 pm	SECOP II
Presentación de Ofertas (Cierre)	30 de noviembre de 2022 a las 8 am.	SECOP II
Verificación y evaluación de ofertas	De noviembre 30 al 5 de diciembre de 2022	SECOP II
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas.	9 de diciembre de 2022	SECOP II
Presentación de observaciones al informe de evaluación de las ofertas y término para subsanar conforme al parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2017 modificado por la Ley 1882 de 2018.	Diciembre 9 al 14 de Diciembre de 2022	SECOP II
Publicación respuesta a observaciones al informe de evaluación de las Ofertas	16 de diciembre de 2022	SECOP II
Publicación acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	16 de diciembre de 2022	SECOP II
Firma del Contrato	Dentro de los dos días hábiles siguientes a la adjudicación	SECOP II
Entrega de garantías	Dentro de los 2 días hábiles siguientes a la suscripción del respectivo contrato.	SECOP II
Aprobación de garantías	Dentro de los 2 días hábiles siguientes al recibo de presentadas las garantías.	SECOP II

Las fechas antes indicadas podrán variar de establecerlo así el FDLRUU, de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente documento para la prórroga de los plazos

del proceso, la modificación de fechas incluye la posibilidad de disminuir los plazos que le corren a la FDLRUU.

1.1.8. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES.

El Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe elaboró una Matriz de Riesgos la cual obra en documento anexo (ver anexo No. 4), el cual, forma parte integral del presente proceso de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, de los artículos 2.2.1.1.1.3.1., 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3., numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y con la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborados por Colombia Compra Eficiente tipificados, estimados y asignados en la presente contratación.

RIESGOS NO ASUMIDOS POR LAS PARTES

FUERZA MAYOR: Eventos fuera del control de las partes impidiendo continuar con la ejecución del contrato temporal o definitivamente. En caso de ocurrencia las obligaciones afectadas se suspenderá el contrato hasta poder reanudarlo, o en caso de persistir y hacer imposible su continuación, se dará por terminado el contrato. En este evento, no habrá lugar a reclamaciones, ni reconocimientos de una parte a la otra, por la imposibilidad del cumplimiento de sus obligaciones. Los eventos temporales de fuerza mayor que causen demoras pueden resolverse siempre que las partes acuerden quien asume los costos.

RIESGOS ASUMIDOS POR EL FDLRUU.

RIESGO POLÍTICO: El riesgo político relacionado con conflictos internos, conflictos de Colombia con otros Estados y situaciones de orden público que afecten la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección, serán asumidos en su totalidad por la FDLRUU.

CAPÍTULO 2

2. CONDICIONES GENERALES

2.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El presente proceso de selección y el contrato a celebrar se regirán por la ley colombiana, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, la legislación tributaria, las Resoluciones internas de la Entidad y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas, demás documentos que sobre la materia expedidos durante el desarrollo del proceso de selección y en lo que no esté particularmente regulado en ellas, o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes. De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES

participantes en el presente procedimiento de selección.

2.2. ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

La presente contratación **NO** esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia.

2.3. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Quienes participen en este proceso de selección no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar referido en la Constitución Política, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, sus integrantes no deberán estar incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política y en la Ley.

2.4. CONFLICTOS DE INTERES

No podrán participar en este proceso de selección aquellos proponentes en estado de un conflicto de interés y afecte los principios de la contratación estatal, en especial los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad.

2.5. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 inciso 3ro y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio, y en la Resolución 7144 de 2014, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

Consularización: Según lo previsto por el Artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que "al autenticar los documentos a que se refiere este artículo, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país (C. P. C. Artículo 65)". Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente

legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Apostilla: Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite del Apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañado de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso.

2.6. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el FDLRUU ordenará la apertura del presente proceso mediante acto administrativo de carácter general publicado en la página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

En caso de llegarse a comprobar durante el desarrollo del proceso, la ocurrencia de alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 93 del Código Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), la Secretaría revocará el acto administrativo de apertura del proceso de selección.

Sin embargo, en caso de modificación por cambios fundamentales en ellos, fundamentados en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso y en aras de proteger el interés público o social; podrá la entidad revocar el acto administrativo de apertura.

2.7. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Para dar cumplimiento y surtir efectos a lo establecido por el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, las personas interesadas en participar en el presente proceso podrán consultar el Pliego de Condiciones en la página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

2.8. INSCRIPCIÓN DE LOS INTERESADOS Y MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

De acuerdo con el Decreto nacional 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.2.20 numeral 1 "en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación los interesados deben manifestar su intención de participar a través del mecanismo establecido para el efecto en la plataforma SECOP II.

Quienes estén interesados en presentar propuesta al FDLRUU para procesos de selección abreviada de menor cuantía deberán manifestar interés por medio de la plataforma dando clic en el BOTÓN MANIFESTAR INTERES.

Quienes no manifiesten interés en el proceso quedaran excluidos para participar.

Nota 1: Dicha manifestación deberá hacerse en el periodo contemplado en el cronograma del proceso de selección. Las personas interesadas podrán inscribirse y postularse como personas naturales y jurídicas.

En caso de ser el proponente plural y desea enviar oferta como proponente plural, debe enviar su manifestación de interés desde la cuenta del proponente plural, como la guía de Colombia compra eficiente en el siguiente link:

Guía rápida para Manifestar interés através del SECOP II
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170404_manifestar_interes_proveedor.pdf

Guía rápida para la creación de proponentesplurales en el SECOP II
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf

2.9. OBSERVACIONES Y ACLARACIONES

El presente proceso se publicará en el Portal Único de Contratación-Plataforma Transaccional SECOP II, de conformidad con el cronograma del presente proceso de selección.

ÚNICAMENTE SE ATENDERÁN OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II; EN CONSECUENCIA, EN NINGÚN CASO EL FDLRUU, ATENDERÁ CONSULTAS U OBSERVACIONES POR OTRO MEDIO.

ES RESPONSABILIDAD DE LOS OFERENTES CONSULTAR DE MANERA PERMANENTE LA PÁGINA MENCIONADA, PARA CONOCER LAS ACTUACIONES DURANTE LAS DIFERENTES FASES DEL PROCESO.

El FDLRUU, podrá incluir en el pliego de condiciones, los temas planteados en las observaciones al proyecto de pliego de condiciones siempre que se estimen relevantes, pertinentes y procedentes.

Así mismo, el Fondo aclara que las observaciones presentadas al contenido del pliego de condiciones definitivo, fuera del término fijado por la entidad para ello, recibirán el trato de una petición cuya respuesta se emitirá en los términos y condiciones dispuestas en la Ley 1755 de 2015.

2.11. ACLARACIONES ADICIONALES Y LÍMITE PARA SOLICTARLAS

Los interesados en requerir aclaraciones sobre el contenido y alcance del pliego de condiciones puedan formular consultas **DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO COMO FECHA LÍMITE PARA LA SOLICITUD DE ACLARACIONES** mediante escrito en los medios establecidos por la plataforma para tal fin indicando en su solicitud nombre, teléfono, correo electrónico y número de proceso de selección.

En estos últimos casos, para los efectos del plazo antes señalado, se tomará como fecha de presentación la fecha de diligenciamiento y recibo del documento electrónico, en los medios establecidos por la plataforma para tal fin.

Las respuestas a las solicitudes de aclaraciones serán comunicadas por el FDLRUU, antes de la fecha de cierre de este proceso, mediante su publicación en el sitio de comunicación electrónica establecido en el pliego de condiciones, es decir la página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii con excepción a las que se radiquen fuera del término límite establecido por la entidad en el cronograma para dar respuesta a las mismas, las cuales se contestarán con posterioridad a este plazo.

Las consultas y respuestas no producirán efecto suspensivo sobre el plazo para la presentación de las propuestas.

2.10. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente debe presentar su oferta en la plataforma SECOP II de acuerdo con lo establecido en dicha sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma.

Considerando que el proceso de selección se adelanta a través de la plataforma transaccional del SECOP II; es responsabilidad exclusiva de los proponentes en caso de indisponibilidad de tal plataforma, dar aplicación a los lineamientos previstos en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II, documento expedido por la agencia nacional de contratación Colombia compra eficiente.

Los proponentes plurales deben efectuar un solo registro por todos sus miembros (las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II están en el manual de uso del SECOP II para proveedores).

El proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el cronograma y el apartado – configuración del enlace del proceso de contratación selección abreviada de menor cuantía No. 011 del FDLRUU año 2022 en SECOP II.

Para presentar Ofertas en el SECOP II por parte de uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura, los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del Proponente plural debe crear en el SECOP II el proveedor plural (Proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como proponente plural. Los pasos para inscribirse como proveedor plural (proponente plural) se encuentran en la sección IX.C del manual de proveedores para el uso del SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20161223_manualproveedores_v7.pdf

Para presentar una oferta como proponente plural, el integrante que registró el proveedor plural debe ingresar al SECOP II con su usuario y contraseña, hacer clic en el botón de identificación de la parte superior derecha y luego seleccionar el nombre del proveedor plural al que pertenece. El SECOP II despliega una ventana emergente para informar que va a cambiar de cuenta al proveedor plural, el usuario debe hacer clic en aceptar. Desde ese momento el integrante del proveedor plural puede presentar la Oferta como Proponente plural. Para presentar la Oferta como Proponente plural debe seguir los pasos de la sección IX.C del manual de proveedores para el uso del SECOP II.

El uso de los mecanismos de autenticación del SECOP II definen la persona natural o jurídica que presenta la Oferta y desarrolla las actividades relacionadas en el Proceso de Contratación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 7, 10 y 11 de la Ley 527 de 1999. EN CONSECUENCIA, LA OFERTA SERÁ RECHAZADA CUANDO EL USUARIO MEDIANTE EL CUAL ES PRESENTADA LA OFERTA EN EL SECOP II SEA DISTINTO DEL PROPONENTE QUE APARECE EN LOS DOCUMENTOS SOPORTE O ANEXOS DE LA OFERTA.

El SECOP II despliega el apartado – Cuestionario – y el apartado – Documentos de la Oferta – del enlace del Proceso de Contratación FDLRUU-SAMC-011-2022 en el SECOP II para que el Proponente cargue su Oferta y presente en PDF los documentos solicitados en dichos apartados.

El Proponente debe tener en cuenta diligenciar en el apartado – Cuestionario – la Oferta económica, completando la totalidad de la lista de precios. Las Ofertas deben estar vigentes por el término de tres meses contados a partir de la fecha de cierre, establecida en el Cronograma.

El pliego de condiciones del Proceso de Contratación FDLRUU-SAMC-011-2022 está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento, en el pliego electrónico, el estudio previo, el anexo técnico separable, anexos, formatos y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II. Los interesados deben aportar la información requerida para presentar sus Ofertas en el Proceso de Contratación.

Se pone de presente a los interesados la "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II", la cual, dispone los pasos a seguir por parte de los proveedores con el fin de realizar la presentación de ofertas.

En caso de no poder acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

Envíe antes de la hora límite para presentar ofertas un correo electrónico a la Entidad Estatal informando esta situación; el número de proceso; y, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta. El correo de la Entidad Estatal debe ser el indicado para el efecto en los Documentos del Proceso o el correo electrónico para notificaciones judiciales de la Entidad Estatal.

Si Colombia Compra Eficiente confirma la indisponibilidad del SECOP dentro de las 24 horas siguientes al cierre del Proceso de Contratación, puede presentar su oferta por correo electrónico dentro de las 48 horas siguientes al cierre.

Cualquier persona puede solicitar a la Entidad Estatal el rechazo de ofertas externas publicadas por la Entidad Estatal que no hayan aplicado el procedimiento aquí indicado; o enviadas por correo electrónico de Proveedores que no se hayan inscrito previamente al Proceso de Contratación.

2.11. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

EL CIERRE DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN TENDRÁ LUGAR EL DÍA Y HORA SEÑALADA EN EL CRONOGRAMA, LAS PROPUESTAS DEBEN SER CARGADAS ÚNICAMENTE EN LA PLATAFORMA DE SECOP II. Del acto de cierre y apertura de ofertas se dejará constancia a través del SECOP II.

2.12. COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR – VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Se conformará un comité evaluador, el cual será responsable de verificar la totalidad de las propuestas presentadas, con sujeción a lo establecido en este Pliego de Condiciones. Por ello, realizará la verificación y habilitación de las ofertas dentro del término establecido en el cronograma respecto a los requisitos habilitantes correspondientes a la capacidad jurídica, capacidad financiera, experiencia y el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas exigidas.

El Comité podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones indispensables sobre el contenido de las ofertas, sin que con ello se pueda modificar, mejorar, adicionar o completar los ofrecimientos hechos.

El comité evaluador inicialmente verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos, cuyo cumplimiento deben acreditar los proponentes.

El comité evaluador se reserva el derecho a establecer la veracidad de la información suministrada por los proponentes en los documentos solicitados en el presente proceso de

selección, así como la que aporte el oferente cuando ha habido lugar a alguna aclaración, para lo cual con la presentación de la propuesta se entiende otorgada la autorización para hacerlo.

Los proponentes podrán presentar observaciones frente al informe de evaluación por el término establecido en el cronograma del proceso.

Tanto el informe de verificación como el de evaluación serán publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II)

2.13. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El Comité Evaluador designado, elaborará la evaluación de las propuestas dentro del término fijado para el efecto en el cronograma.

Lo anterior no obstante para que el fondo, pueda modificar lo determinado en el cronograma estableciendo un nuevo plazo, que en todo caso no podrá exceder el doble término inicialmente definido.

La evaluación de las propuestas se efectuará conforme a lo señalado en el presente pliego de condiciones, o en las adendas que lo modifiquen para los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y económicos. Los aspectos técnicos, jurídicos y financieros no darán lugar a puntaje, pero habilitan o inhabilitan la propuesta.

El FDLRUU se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará cuando lo estime conveniente a las entidades estatales y privadas y/o a los proponentes la información que considere necesaria.

Una vez elaborados los informes de evaluación, permanecerán en la Oficina de Contratación, ubicada en la CALLE 32 No. 23-62 sur y en la página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, por un término de tres (03) días hábiles, para que los proponentes puedan presentar las observaciones y subsanaciones que estimen pertinentes, de acuerdo con lo preceptuado por el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Las observaciones presentadas al informe de evaluación deberán ser presentadas ÚNICAMENTE a través de página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. En ningún caso, las observaciones podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, so pretexto del ejercicio del derecho a formular observaciones.

2.14. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

La subsanabilidad dentro de los procesos de Contratación Estatal en Colombia se enmarca en lo que expresa el Parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y los concordantes dentro de los numerales 2, 3 y 4 ibidem, estos últimos modificados por la Ley 1882 de 2018.

Igualmente, en el marco de la Ley 80, artículo 30 numeral 7º consagra: "De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables".

El FDLRUU durante el término de traslado del informe de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

En aras de evitar dilaciones en los hitos del cronograma del proceso de selección, los proponentes deberán tener en cuenta, los plazos para subsanación en el marco del presente proceso son preclusivos y perentorios.

2.15. OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Los informes de evaluación de las propuestas se publicarán en la plataforma transaccional SECOP II – Enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii para dar traslado por el término de tres (03) días hábiles indicados en el cronograma del proceso con el fin de ser conocido por los proponentes y estos puedan presentar observaciones.

NOTA 1: Deberán ser presentadas ÚNICAMENTE a través de plataforma antes citada - link https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Los proponentes no podrán adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. Las observaciones recibidas por el FDLRUU ÚNICAMENTE serán a través de la plataforma transaccional SECOP II en el tiempo establecido. Dichas observaciones serán resueltas por la FDLRUU y serán publicadas en la plataforma en el Enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

NOTA 2: En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes; quien realice tal observación deberá aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas y así, el FDLRUU procederá a verificar y dar traslado a la autoridad competente.

2.16. PUBLICACIÓN DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES Y CONSOLIDADO DE LA EVALUACIÓN

El FDLRUU en el término establecido en el cronograma procederá a publicar el documento en el cual dará respuesta a los proponentes sobre las observaciones presentadas en el periodo establecido, junto con el informe de evaluación final de las ofertas y el orden de elegibilidad.

2.17. ADJUDICACIÓN

La adjudicación o la declaratoria de desierta se llevará a cabo mediante resolución motivada, de conformidad con el plazo establecido en el numeral correspondiente del CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN. Este plazo podrá prorrogarse hasta por un término no mayor a la mitad del inicialmente fijado

2.18. CAUSALES DE RECHAZO

- Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o en conflicto de interés fijados por la Constitución y la Ley, para presentar la propuesta.

- Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.

- Cuando el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, o para la aclaración de los referidos a los factores técnicos y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, un día hábil antes de la adjudicación.

- Cuando no se cumpla con uno o más requerimientos técnicos mínimos solicitados.

- Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente, es decir luego de la fecha y/u horas exactas señaladas para el cierre del plazo.

- Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal.

- Cuando el proponente presente más de una propuesta técnica y/o económica.

- Cuando en la propuesta económica impresa o en la resultante de la verificación aritmética, el proponente presente un valor superior al 100% del valor del presupuesto oficial estimado para cada grupo al cual se presenta oferta o cuando se sobrepase el valor de uno, varios o la totalidad de los rubros presupuestales señalados en el pliego de condiciones.

- Cuando el Proponente se encuentre en mora en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

- Cuando el proponente no presente oferta económica.

- La no acreditación por las personas jurídicas oferentes de que su objeto social les permite desarrollar el objeto del proceso de selección.

- Cuando el oferente condicione su oferta, de modo que no se garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, o que establezca condiciones que resulten contrarias a las estipulaciones del pliego de condiciones o a la ley de contratación, aunque aluda excepciones o renuncias a su aplicación.

Además de las causales de rechazo establecidas en el presente pliego, serán causales de rechazo las contenidas en las normas legales vigentes.

2.19. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

La Entidad declarará desierto el presente proceso de selección dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando por cualquier causa se impida la selección objetiva de la propuesta más favorable.

Entre otras y a título enunciativo, se tienen como causales de no selección objetiva las siguientes:

- Cuando ninguna de las propuestas sea declarada hábil por no ajustarse a los requerimientos mínimos exigidos, estipulados en los Pliegos de Condiciones.

- Cuando no se presenten propuestas.

- Cuando habiéndose presentado solamente una propuesta, esta incurra en causal de rechazo.
- Existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta respectiva.

En caso de declaratoria de desierta ésta se hará mediante acto administrativo motivado en el cual se expresarán detalladamente las razones que condujeron a esta decisión de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Dicha decisión se notificará y publicará en los Portales de Contratación, www.colombiacompra.gov.co a partir de su publicación se entenderán notificados los oferentes o posibles interesados.

CAPÍTULO 3

OTRAS DISPOSICIONES GENERALES

3. OTRAS DISPOSICIONES GENERALES

3.1. ADJUDICACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTATO

La adjudicación se efectuará al proponente que haya cumplido plenamente con los requisitos exigidos en la parte jurídica, financiera, técnica y económica exigidos por el FDLRUU.

La adjudicación del contrato se hará conforme a lo indicado en el presente pliego de condiciones.

3.2. PLAZO PARA FIRMA DEL CONTRATO, CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

El adjudicatario aceptará electrónicamente la minuta de cláusulas adicionales en el plazo previsto en el cronograma del presente proceso. En el momento de la firma de la minuta, el contratista deberá informar el número de la cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en la cual pueda consignarse el valor del contrato, cuenta donde figura el nombre del oferente; en caso de consorcios o uniones temporales, a nombre de quien (es) va(n) a facturar.

El contratista debe anexar una certificación del banco en la que conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación, número de cuenta, tipo de cuenta y estado de esta. Si el proponente seleccionado se presentó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, solicitará ante la DIAN, la expedición del NIT del consorcio o unión temporal en caso de requerirlo por parte del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato en el plazo aquí señalado o no cumple con los requisitos de ejecución dentro de los términos indicados en el cronograma, salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, quedará a favor de FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE , en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de dicha garantía.

3.3. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES

Con la firma de la propuesta se entenderá la aceptación del proponente a los términos establecidos en todos los documentos integrales del presente proceso y por tanto no se aceptarán reclamos posteriores a la adjudicación.

El contratista deberá informarse de los impuestos, tasas, costos de pólizas y demás requisitos en caso de ser el adjudicatario del contrato.

3.4. GARANTÍAS DEL CONTRATO

El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Secretaría Distrital de Gobierno, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías así:

- Contrato de seguro.

1. Patrimonio Autónomo.
2. Garantía bancaria.

La garantía de cumplimiento constituida deberá amparar:

- Seriedad del ofrecimiento por el (10%)

- **CUMPLIMIENTO POR EL 10%:** Este amparo cubre los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

  Por un valor equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia por el plazo total de ejecución del contrato y un plazo estimativo de seis meses más y en todo caso su vigencia se extenderá hasta el plazo previsto para la liquidación del contrato. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare. La vigencia se contará a partir de la expedición de la garantía.

- **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. La Entidad Estatal no debe exigir una garantía para cubrir este Riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.

  Por un valor equivalente mínimo del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo total de ejecución del contrato y tres (3) años más. La vigencia se contará a partir de la expedición de la garantía.

- **CALIDAD DEL SERVICIO POR EL 10%:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. La vigencia de esta garantía será por el plazo de ejecución del contrato más seis (06) meses.

- **CALIDAD DE LOS BIENES POR EL 10%:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad o deficiencias técnicas de los bienes o elementos entregados en la ejecución del contrato. La vigencia de esta garantía será por el plazo de ejecución del contrato más seis (06) meses.

- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** En cuantía no inferior a doscientos (200) SMMLV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de expedición de la póliza.

CAPÍTULO 4

4.1. REQUISITOS HABILITANTES

Se considerarán como requisitos habilitantes los señalados en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 correspondientes a la capacidad jurídica, capacidad financiera y condiciones de experiencia del proponente, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

El FDLRUU para el presente proceso de selección no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa sociedad futura ni de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales.

El FDLRUU verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes; además se verificará con los documentos solicitados que no reposan en el RUP. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección, así:

No	FACTORES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN	
1	Capacidad jurídica	CUMPLE / NO CUMPLE
2	Capacidad financiera	CUMPLE / NO CUMPLE
3	Capacidad técnica	CUMPLE / NO CUMPLE
RESULTADO		CUMPLE / NO CUMPLE

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Nota 1: De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de selección deben estar inscritas en el RUP y su registro e información estar vigente al cierre del proceso.

Nota 2: El requisito señalado en la nota anterior debe ser cumplido por el proponente y en caso de tratarse de figuras asociativas (consorcios y uniones temporales), el requisito debe ser cumplido por cada uno de los integrantes que la conforman.

VERIFICACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

1. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

El Fondo de Desarrollo Local Rafael Uribe Uribe revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de intereses para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República (Art.60, L.610/00), no tengan antecedentes disciplinarios, ni judiciales (Art.94, D.L.19/12), o tengan multas pendientes de pago reportadas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas (Art.183, Num.4, L.1801/16), y no estén incursos en las causales de inhabilidad que pueden resultar con ocasión de la presentación de otras ofertas (Art.8, Num.1, literales g) y h), L.80/93).

El análisis de los documentos solicitados no da derecho a asignación de puntaje, pero conducirá a determinar si el proponente CUMPLE o NO CUMPLE con las condiciones para participar, lo cual HABILITA o INHABILITA las propuestas para su evaluación técnica y económica. Se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales de orden legal, verificando su estricto cumplimiento.

Para el efecto se verificarán los siguientes documentos:

1. CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA

El Proponente aportará una carta de presentación de la propuesta debidamente firmada. En dicha carta se debe destacar la identificación clara del sujeto jurídico que hace la oferta; el cual debe corresponder al usuario del proponente; el ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; la manifestación y el compromiso de acoger y respetar las reglas del proceso de selección. Esta deberá estar suscrita por el interesado que será la persona natural o el representante legal para personas jurídicas, del consorcio o unión temporal, o por el apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder donde se especifique que se otorga para presentar la carta de presentación y la oferta.

En la eventualidad donde el proponente(s) sea(n) personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y/o personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia; se deberá adjuntar a las propuesta documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicialmente y extrajudicialmente.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del convenio de la Haya de 1962 y los privados otorgados en países miembros de este convenio, tendientes a demostrar acreditación del citado apoderado, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en los artículos 251 del Código General del Proceso y el Artículo 480 del Código de Comercio.

Para facilitar este trámite se dispondrá del FORMATO No. 01 para tal fin. El contenido de dicho documento podrá ser variado a criterio de los proponentes, siempre y cuando conserve

sus elementos esenciales. El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones.

Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones.

El proponente persona natural, jurídica o proponente plural deberá conocer y se responsabiliza por su capacitación en el manejo de la plataforma de SECOP II, y conocimiento de la presentación de la propuesta de conformidad con las capacitaciones que brinda Colombia Compra Eficiente y de las Guías expedidas por dicha entidad.

2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL Y/O DOCUMENTO LEGAL IDÓNEO:

Con el fin de presentar propuesta en el presente proceso, tanto de personas privadas de origen nacional constituidas de acuerdo con la legislación nacional y personas públicas constituidas por disposición legal o reglamentaria, de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia, deberán acreditar las siguientes condiciones:

Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente de su domicilio con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

Para efectos de personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero, se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación debe cumplir con el certificado de existencia y representación legal, a efectos de lo cual debe presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a tres (3) meses anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, fecha de constitución, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

3. DOCUMENTO CONSORCIAL O CONSTITUCION DE UNION TEMPORAL

En caso de presentación de la propuesta en consorcio o unión temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Debe constar la participación de cada de los miembros del proponente plural, la distribución de actividades a realizar (en el caso de Uniones Temporales), la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del proponente plural.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se debe cumplir los siguientes requisitos:

1. La existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual debe declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
2. Se debe dentro del acto de constitución, sea consorcio o unión temporal efectuar una descripción de las actividades que ha de desarrollar o ejecutar cada uno de sus integrantes respecto al objeto mismo y en relación directa con el porcentaje de participación que les asiste dentro del contrato de asociación.
3. La existencia, representación, capacidad legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal o consorcio, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración, ejecución y liquidación del contrato.
4. Que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tengan un término mínimo de duración de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.
5. La designación de un representante que debe estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente debe designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
6. No se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley, el proponente, alguno de los miembros del consorcio o Unión temporal o el representante legal. En caso de ser así la propuesta será **RECHAZADA.**
7. No se encuentre incurso en algunas de las causales de disolución o liquidación de sociedades el PROPONENTE o alguno de los miembros del consorcio o Unión temporal o el representante legal.
8. Que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato por cada uno de los que conforman la propuesta conjunta, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
9. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, debe acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.
10. En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de

asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

11. Cuando los proponentes se encuentren bajo la modalidad de promesas de conformación de consorcios o uniones temporales, NO serán valoradas por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL.
12. Los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales deberán firmar conjuntamente la carta Remisoria de la propuesta, so pena del RECHAZO DE LA PROPUESTA.

Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán adjuntar los documentos exigidos para cada persona de acuerdo con su naturaleza en este numeral:

4. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE PERSONA JURÍDICA

Si el proponente es persona natural deberá anexar los siguientes documentos básicos:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía, si la propuesta es presentada por persona natural sin establecimiento de comercio.
- En caso que cuente con establecimiento de comercio además deberá adjuntar Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, si tiene esta obligación de acuerdo con el artículo 19 del Código de Comercio.
- Copia del Registro Único Tributario en el que conste que su actividad comercial se encuentra relacionada con el objeto contractual.

Nota: Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país, deberán aportar el documento que acredite la inscripción correspondiente en el país donde tienen su domicilio principal, donde se pueda apreciar la clasificación.

Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta, fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien sea su representante legal o quien haga sus veces.

Si el proponente es consorcio o unión temporal, debe aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno del representante legal del consorcio o unión temporal.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la cédula de ciudadanía de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN TANTO DEL REPRESENTANTE LEGAL COMO DE LA SOCIEDAD.

Los proponentes deberán aportar certificación de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación.

En el caso de la proponente persona jurídica deberá aportar la del representante legal y para el caso de Uniones Temporales o de consorcios estos documentos deberán ser aportados por cada uno de los integrantes. Sin perjuicio de lo anterior, EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL RAFAEL URIBE URIBE verificara a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de cada uno de los proponentes nacionales.

6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES EXPEDIDOS POR LA PERSONERIA DISTRITAL

Los proponentes deberán aportar certificación de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería Distrital de Bogotá D.C. En el caso de la proponente persona jurídica deberá aportar la del representante legal y la de la entidad (sociedad o ESAL), en caso de Unión Temporal o de consorcio estos documentos deberán ser aportados por cada uno de los integrantes. Sin perjuicio de lo anterior EL FONDO verificara directamente esta información.

7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

El fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe se reserva el derecho de verificación del proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o Unión temporal, se encuentra(n) reportado(s) en el último boletín de responsabilidades fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de inhabilidades "SIR" de la Procuraduría General de La Nación.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentren relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con la Entidad.

8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El fondo de Desarrollo Local consultara en la página web de la Policía Nacional de Colombia, los antecedentes penales de la persona jurídica y el representante legal de la persona jurídica o los integrantes del consorcio o unión temporal. En todo caso el proponente deberá anexar la propuesta dicho certificado actualizado.

9. FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR

En cumplimiento del Artículo 81 de la Ley 1861 de 2017, el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe verificara en la página de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares la situación militar del representante legal de la persona jurídica, de cada uno de

los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y el o la representante legal del consorcio o unión temporal y del proponente asociativo.

10. CONSULTA EN EL SISTEMA REGISTRO DE MEDIDAS CORRECTIVAS – SRNMC

En el cumplimiento del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el Fondo de Desarrollo Local Rafael Uribe Uribe, consultara el Sistema Registro de Medidas Correctivas – SRNMC, el estado del proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, así como uno de los integrantes del proponente asociativo para verificar que no tenga multas pendientes, con morosidad superior a los seis (6) meses. Sin embargo, y a efectos de la suscripción del contrato, el proponente adjudicatario (persona natural o representante legal, según sea el caso) deberá estar al día en el pago de las multas señaladas en la citada ley.

11. REGISTRO Y CERTIFICADO DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro presenta el correspondiente certificado, expedido por la Cámara de Comercio y/o la autoridad competente donde conste su registro, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre de la presente convocatoria. La cooperativa debe anexar el reconocimiento de la personería jurídica expedido por la entidad competente.

NOTA: En el caso de ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, el proponente deberá allegar con su propuesta certificado de existencia y representación vigente expedido por la entidad competente que ejerce la inspección, vigilancia y control de dichas entidades. Lo anterior con fundamento en el inc. "del artículo 1 del decreto 397 de 2012 que señala:

Verificación de información de las ESAL. Las entidades y organismos distritales deberán y reportar cada tres (3) meses a la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas sin Ánimo de Lucro - SUPERPERSONAS JURÍDICAS de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, la relación de las personas jurídicas sin ánimo de lucro que han recibido recursos públicos distritales de su respectivo ente distrital; señalando nombre, objeto social, entidad contratante, fecha de suscripción, tipo de aporte (indicando si éste corresponde a donación - dinero o especie, contrato o convenio, plazo y objeto del mismo), monto o cuantía y territorio o lugar en el que se llevará a cabo el objeto.

Las entidades y organismos distritales que pretendan suscribir contratos o convenios con personas jurídicas sin ánimo de lucro domiciliadas en Bogotá, D.C., verificaran con la entidad u organismo distrital encargada de su inspección, vigilancia y control, que tales organizaciones estén cumpliendo con sus obligaciones legales, contables y financieras.

12. CERTIFICACION DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, concordante con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente sea persona natural o jurídica, deberá entregar junto con la propuesta una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario según lo dispuesto por la Ley 1607 de 2012, para lo cual se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Cuando se trate de persona natural debe acreditar su afiliación al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo con los ingresos percibidos y los pagos efectuados; si posee empleados debe indicar mediante certificación el número de ellos y las sumas canceladas por cada concepto. El período a acreditar o a certificar debe terminar el último día del mes inmediatamente anterior a la fecha del cierre.

- Cuando se trate de personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante Legal en la cual conste que están dando cumplimiento a sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, así como el pago de dichos aportes a sus empleados cuando a ello haya lugar, esto durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre de presentación de propuestas

Para esto el proponente, sea persona natural o jurídica (unión temporal o consorcio) deberá hacer uso del modelo que se adjunta en el formato 5 denominado "Certificación de pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales"

Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sea exigible en la citada fecha, es decir, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditarlos pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y de seguridad social por personal debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia.

El cumplimiento de esta obligación, por parte del oferente, se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal de la Empresa, según el caso. Cuando es persona natural allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada.

En el evento en que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las Leyes citadas, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación.

En caso de Consorcios, Uniones Temporales, cada uno de sus miembros debe certificar el pago de los aportes de manera independiente, cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, se realizará el respectivo requerimiento.

Deberá acreditar el cumplimiento través de la certificación de la ARL de las exigencias al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST conforme lo dispuesto en el Libro 2, Título 4, Capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 312 del 13 de febrero de 2019.

OTROS DOCUMENTOS

13. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT) Y REGISTRO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA (RIT)

El oferente nacional debe indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario (RUT), las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto, lo anterior de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario en concordancia con artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

El proponente deberá aportar este certificado vigente a la fecha del cierre del proceso. Dicha exigencia aplica para cada uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales.

En el caso del RIT dicho requisito será exigido para los proponentes que realicen sus actividades económicas comerciales dentro de la ciudad de Bogotá D.C. Si le proponente no realiza actividades en las condiciones señaladas anteriormente, deberá manifestarlo dentro de su propuesta bajo juramento, para que la Entidad conozca dicha situación.

Una vez adjudicado el proceso, el proponente adjudicatario deberá contar con dicho requisito en las condiciones descritas en las leyes establecidas anteriormente.

Para el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, se debe allegar el de cada uno de sus integrantes.

En caso de quedar favorecido con el contrato, una unión temporal o consorcio dentro del plazo para suscribir el contrato deberá entregar al FONDO DESARROLLO LOCAL RAFAEL URIBE URIBE el respectivo RUT del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.

En virtud de lo anterior los proponentes así deberán manifestarlo a través del cuestionario de la plataforma electrónica SECOPII. En todo caso el FONDO DESARROLLO LOCAL RAFAEL URIBE URIBE se reserva el derecho de verificarlo dispuesto en el párrafo anterior.

14. COMPROMISO ANTICORRUPCIÒN

El proponente o representante legal o apoderado deberá suscribir el FORMATO contemplado en el FORMATO 10 del presente documento, denominado COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN con el fin de suscribir el pacto de probidad, que busca fortalecer la trasparencia en los procesos de contratación.

MANIFESTACIÓN DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE (Que no se encuentran incurso (s) en prácticas de colusión, ni en conflicto de interés.)

El proponente, persona natural, jurídica nacional o extranjera y cada uno de sus integrantes cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal cuando sea el caso, no puede (n) encontrarse incurso (s) en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado.

Para ello el proponente deberá suscribir el FORMATO contemplado en el FORMATO 10 denominado COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

15. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El Representante Legal o persona natural debe manifestar bajo la gravedad del juramento, a través del SECOP II, que ni él, ni la Persona Jurídica, consorcio o unión temporal que representa, o sus integrantes se encuentran incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y las Leyes, entre otras, las contempladas en el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993, y en los artículos 1º, 2º y 4º de la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a **fortalecer** los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública" y demás normas concordantes y complementarias.

16. CERTIFICACIÓN DONDE SE ACREDITE SI CUENTA CON PERSONAL DISCAPACITADO Y CONDICIÓN DE MYPIME, NO CONSTITUYE REQUISITO HABILITANTE, APLICA PARA FACTOR DE DESEMPATE.

Para efectos de los factores de desempate de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.9. Numeral 4, el proponente debe acreditar que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, circunstancia que se acredita con el certificado expedido por la Oficina del Trabajo de la respectiva zona con las constancias firmadas por el representante legal y/o por el revisor fiscal en la que conste la contratación del personal por lo menos con un (1) año de anterioridad y la condición de mantenerlo por un lapso igual al de la contratación.

Adicionalmente, deberá aportar una certificación expedida por el representante legal del proponente en donde se indique que mantendrá vinculado a los trabajadores en condición de discapacidad, mínimo por un lapso igual al de la contratación.

En el caso de consorcios, uniones temporales cada uno de los integrantes que tenga esta condición, debe acreditarla como se ha descrito con anterioridad. Aunado a ello, también deberá tener una participación del 25% en la figura asociativa que se acredita en el documento de constitución de unión temporal o consorcio y al menos aportar en la propuesta el 25% de la experiencia habilitante requerida por la Entidad contratante en el pliego de condiciones.

En caso, de no aportar con la propuesta la certificación que acredite la condición anterior, se presumirá que el proponente no cuenta con personal en condición discapacidad superior al 10% en su nómina, por lo tanto, al no adjuntar el documento o certificación, asume y acepta el riesgo con la presentación de la oferta en caso de presentarse un empate y determinar el orden de elegibilidad.

Por su parte, la condición de MYPIME nacional para efectos de desempate de que trata el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se debe acreditar con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la MYPIME tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

17. FOTOCOPIA TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO O DEL REVISOR FISCAL, CUANDO A ELLO HAYA LUGAR Y CERTIFICADO DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

La fotocopia de la tarjeta profesional del Contador y Revisor Fiscal cuando la ley lo exija, así como la certificación sobre su vigencia expedida por la Junta Central de Contadores, para el contador colombiano, la cual no debe tener fecha de expedición anterior a tres (3) meses a la fecha de presentación de la oferta.

En los casos en que el proponente presente la tarjeta profesional de contador diferente al que firma los documentos de la oferta se entenderá que no se aportó la fotocopia de la tarjeta profesional. El revisor fiscal que firme los documentos aportados en la oferta deberá ser el registrado en el certificado de existencia y representación. En los casos que se encuentren firmas de contador y revisor fiscal en los documentos.

18. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 el proponente para participar en el presente proceso deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

1. Valor de la garantía de seriedad de la oferta: Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto.
2. Vigencia: Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de expedición. Esta garantía en todo caso permanecerá vigente hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento.
3. Constituirse a favor de: FONDO DE DESARROLLO LOCAL RAFAEL URIBE URIBE con NIT 899999061
4. Como tomador, que figure su razón social completa, incluyendo la sigla, esto último siempre y cuando, ésta también figure en el correspondiente certificado de existencia y representación legal.
5. El valor asegurado corresponda al fijado en este documento.
6. El objeto y el número de la misma coincidan con el de la propuesta que presenta.
7. Esté suscrito por el TOMADOR-CONTRATISTA AFIANZADO.
8. Debe citarse claramente que se está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el presente proceso.
9. Se encuentre el recibo de pago de la garantía expedido por la compañía aseguradora.
10. Debe encontrarse firmada por la aseguradora y por el proponente.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015 cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes y no a nombre de sus representantes legales, y por lo tanto expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, derivado del incumplimiento de las obligaciones amparadas.

En caso de incumplimiento en la suscripción del contrato, el FDLRUU queda en libertad de adjudicarlo al proponente que siga en orden, conforme al numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. Mediante Acto Administrativo debidamente motivado la Entidad podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento del término de suscripción del contrato para el primer adjudicatario siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en los casos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: La garantía de seriedad de la oferta deberá subirse en el SECOP II junto con los demás requisitos jurídicos. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. (Parágrafo 3. Artículo 5 Ley 1150 de 2007 adicionado mediante el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018).

En caso de no cumplir con los requisitos jurídicos, la propuesta se considerará NO HÁBIL.

En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, los documentos habilitantes jurídicos, con excepción de la póliza de seriedad de la oferta y el documento de constitución deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

19. REGISTRO NACIONAL DE TURISMO - RNT

El proponte junto con su propuesta debe adjuntar el RNT (vigente). En caso de presentarse en uniones temporales o consorcio al menos uno de los integrantes debe cumplir con la certificación.

2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Esta no tiene ponderación de puntaje y se trata de verificar si la propuesta se ajusta a los requerimientos establecidos en los estudios previos y en el pliego de condiciones, con el fin de determinar si tiene la capacidad financiera para contratar.

La entidad realizará la verificación de la capacidad financiera de los proponentes personas naturales y jurídicas colombianas, personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia y personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, con fundamento en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.1.5.3. Para tal efecto, la información financiera deberá estar actualizada en el RUP a la fecha de corte exigida, es decir a 31 de diciembre del año 2020.

En ningún caso se podrán acreditar circunstancias o hechos ocurridos con posterioridad a la fecha de cierre de este proceso de selección.

Igual exigencia opera para cada uno de los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, o cualquier otra forma de asociación.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, la información de las condiciones financieras estará soportada en el último balance general y el estado de resultados de la persona jurídica extranjera, que será la que se inscriba como proponente.

Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Todos los cálculos aritméticos que se realicen para la determinación de los índices se aproximarán por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso, y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto.

Para efectos de la verificación financiera el proponente debe acreditar mediante el Registro Único de Proponentes, los siguientes índices de la capacidad financiera con corte a 31 de diciembre de 2019 de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá cumplir con la totalidad de los siguientes índices:

a) ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ

ACTIVO CORRIENTE/ PASIVO CORRIENTE ≥ 1.8 VECES.
En caso de uniones temporales o consorcios los indicadores se calcularán con base al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en las clasificaciones del activo corriente y el pasivo corriente.

Índice de Liquidez = ((Σ ACTIVO CORRIENTE) ÷ Σ (PASIVO CORRIENTE)) ≥
1.8 VECES

b) NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

Permite a la entidad verificar la solidez del oferente, medida desde su pasivo respecto de su activo, determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.

A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

Endeudamiento Total = PASIVO TOTAL x 100 ≤ 30%

ACTIVO TOTAL

En caso de uniones temporales o consorcios los indicadores se calcularán con base al porcentaje de participación de los participantes.

Endeudamiento Total = (Σ PASIVO TOTAL) ÷ Σ (ACTIVO TOTAL)) x 100 ≤ 30%

c) RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES≥ 3.5 VECES

Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) no podrán calcular el indicador de RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES, en este caso el oferente CUMPLE EL INDICADOR salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES.

El resumen de los indicadores de capacidad financiera se muestra a continuación:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de liquidez	≥ 1.8 Veces
Índice de endeudamiento	≤ 30%
Razón de cobertura de intereses	≥ 3.5Veces

3. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN DEL PROPONENTE

Para efectos de la verificación de la capacidad organizacional el proponente debe acreditar mediante el Registro Único de Proponente, los índices de la capacidad organizacional con corte a 31 de diciembre de 2021 de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá cumplir con la totalidad de los índices.

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

a) Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.
b) Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.

Será considerada HÁBIL, la propuesta que acredite el cumplimiento de la capacidad organizacional.

a) RENTABILIDAD DE PATRIMONIO:

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO≥ 6%

b) RENTABILIDAD DEL ACTIVO:

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL ≥ 4%

c) EL CAPITAL DE TRABAJO

Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.

ACTIVO CORRIENTE - PASIVO CORRIENTE ≥ 50 % del presupuesto oficial.

El resumen de los indicadores de capacidad organizacional se muestra a continuación:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad del patrimonio	≥ 6%
Rentabilidad del activo	≥ 4%
Capital de trabajo	≥ 50% del PO

Notas que aplican para la capacidad financiera y la capacidad organizacional.

Nota: Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, la capacidad financiera y la capacidad organizacional, es decir los indicadores financieros serán calculados con base en el porcentaje (%) de participación cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal el cual se debe señalar en el documento consorcial o unión temporal que lo acredite, verificación que se realizará en el RUP de cada uno de los proponentes que integran el consorcio o Unión temporal según el porcentaje (%) de participación, en todo caso deberá ser mayor o igual a la capacidad requerida.

4.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

4.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El oferente deberá acreditar la experiencia a través de máximo tres (3) certificaciones de contratos suscritos con entidades públicas y/o privadas, iniciados, ejecutados, terminados y liquidados, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. Cuyo objeto sea con características similares al del objeto del presente proceso,

La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel, en tres (3) de los siguientes códigos, siendo obligatorio los códigos 931317 y 851116:

Código segmento	Código familia	Código clase	Código producto	Nombre producto
93	9313	931317	9313170	Programas de salud

93	9314	931415	93141500	Desarrollo y servicios sociales
93	9314	931417	93141700	Cultura
85	8512	851216	85121600	Servicios médicos de doctores especialistas
85	8511	851116	85111600	Prevención y control de enfermedades no contagiosas
82	8212	821215	82121500	Impresión

El proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de MiPymes o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional al inicialmente previsto, para un máximo de dos (2) contratos.

En caso de que el proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de MiPymes y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los inicial- mente previstos, para un máximo de tres (3).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de MiPymes o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para pro- bar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional al inicial- mente contemplado, para un máximo de dos (2) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de MiPymes y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los inicial- mente previstos, para un máximo de tres (3) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de MiPymes, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

El proponente deberá diligenciar el ANEXO respectivo adjunto al pliego de condiciones denominado "EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE", el contrato registrado en el

RUP con el cual pretende hacer valer su experiencia, de conformidad con lo indicado en este acápite. En caso de que se requiera la entidad solicitará los soportes que considere necesarios para la verificación de la experiencia exigida.

NOTA: La verificación dará como resultado el que la propuesta sea calificada como HÁBIL o NO HÁBIL técnicamente respecto de este requisito y se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados en SMLMV del contrato relacionado en el ANEXO denominado "EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE", verificados en el Registro Único de Proponentes.

1. Se verificará por parte de la Entidad que el o los contrato(s) ejecutado(s) como experiencia en el RUP se encuentra(n) identificado(s) con el Clasificador de Bienes, Obras y Servicios.
2. La experiencia del oferente plural corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del oferente plural.
3. Cuando un oferente adquiera experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde al porcentaje de participación.
4. Para la proponente persona jurídica, la experiencia se contará a partir de la fecha de su constitución.
   La experiencia de socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación de hará en proporción a la participación de socios en el capital de la persona jurídica, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.
5. Para aquellas personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, que estén excluidos de forma taxativa de acuerdo a la ley para realizar la inscripción en el RUP, o cuando la Entidad requiera experiencia adicional a la inscrita en el RUP, deben acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes:

Adicionalmente el Fondo podrá verificar las condiciones de la experiencia solicitada, en las certificaciones aportadas.

Cada certificación deberá contener la siguiente información:

1. Nombre de la entidad o persona contratante que certifica
2. Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación
4. Objeto del contrato debidamente especificado
5. Valor ejecutado del contrato, discriminando los elementos y/o servicios suministrados y su valor
6. Para los contratos ejecutados en asociación se debe especificar el porcentaje de participación
2. Fecha de inicio del contrato y/o fecha de suscripción del mismo
3. Plazo de ejecución y/o fecha de terminación
4. Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

1. Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
2. Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se celebró la relación contractual.
3. Para corroborar la experiencia antes solicitada no se admiten auto certificaciones.
4. Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.
5. Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente o el cesionario.

En dicho caso y para efectos de verificación y valoración, la Entidad tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso, conforme a las reglas del pliego.

El proponente deberá acreditar experiencia específica a través de la presentación de certificaciones de contratos iniciados, ejecutados, terminados y liquidados **antes de la fecha de cierre del proceso**, las cuales deberán ser suscritas por el contratante, así mismo deberán cumplir los siguientes requisitos.

No. MAXIMO DE CERTIFICACIONES:	3 certificaciones, y/o copia de contratos y acta de liquidación.
OBJETO U OBLIGACIONES ESPECIFICAS:	La entidad aceptará para acreditar la experiencia, aquellas que comprendan actividades que se relacionen directamente con el objeto a contratar, entre estas las siguientes: • Campañas o actividades de prevención de violencias y conflictividades. • Asesoría psicosocial a poblaciones con riesgo de consumo de SPA • Campañas o actividades de tolerancia y buen trato.
VALOR:	La suma de valores acreditados por este concepto debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial.

4.2.2. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS CERTIFICACIONES:

Las certificaciones podrán ser consideradas válidas al reunir los siguientes requisitos mínimos:

- Nombre o razón social del contratante o empleador.

- Nombre del Contratista.
- Objeto claramente definido
- Actividades específicas.
- Fecha de inicio y fecha terminación (dd/mm/aa) o plazo de ejecución
- Valor del contrato o actividad ejecutado
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación
- Dirección o Teléfono o Correo Electrónico de la Empresa, donde sea verificable la información.
- Porcentaje de participación (si aplica).

Nota 1: Las certificaciones deben estar suscritas por el representante legal de la Entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto.

Nota 2: La certificación de contrato celebrado con entidades públicas puede ser reemplazada por la copia del Acta de liquidación del contrato, la cual deberá contener la totalidad de la información solicitada (Objeto, Plazo, Número del Contrato (en caso de que exista), Contratante, teléfono y dirección, nombre del contratista (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación), Fecha de iniciación, Fecha de terminación, Valor final del contrato o del proyecto en el caso de contratos por administración delegada, Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas).

Nota 3: Cuando se trate de certificaciones expedidas por personas de derecho privado, es obligatorio aportar copia de contratos objeto de la certificación o del acta de liquidación con ocasión de la relación comercial, las cuales deben soportar lo certificado por el contratante en cuanto al objeto o actividades, valor y plazo.

Nota 4: Cuando se acredite experiencia de contratos en los cuales el proponen- te hizo parte de Consorcios o Uniones Temporales, EL FDLRUU tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación del integrante, por lo cual se deberá especificar la participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación.

4.2.3. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Proponentes obligados a estar inscritos en el RUP.

Los proponentes obligados a tener RUP según la reglamentación vigente, deberán acreditar su experiencia en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, para verificar la experiencia únicamente deberán diligenciar el ANEXO del SECOP II denominado "EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE".

La verificación dará como resultado el que la propuesta sea calificada como HÁBIL o NO HÁBIL por este requisito y se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados en SMMLV de los contratos relacionados, siempre que cumplan con los requisitos establecidos para este proceso.

Se calificará a cada propuesta como HÁBIL, si el Valor Total ejecutados del contrato relacionado, expresada en SMMLV, es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecidos en la siguiente tabla.

En caso de que el contrato con el cual el proponente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar establecido en la siguiente tabla, se calificará la propuesta como NO HÁBIL.

No.	Número de Contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial).
1	De 1 a 3	100%

NOTA 1. Los oferentes no podrán acreditar experiencia con contratos en ejecución.

NOTA 2. Para efectos de la acreditación de la experiencia el proponente, NO se aceptarán contratos ni auto certificaciones.

NOTA 3. De acuerdo con lo indicado en el parágrafo 5º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2015 "(…) En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares.".

Proponentes no obligados a tener RUP.

Se exceptúan de la aplicación de las normas del RUP los proponentes personas extranjeras sin domicilio en Colombia y las demás que están exceptuadas expresamente en la ley.

Los proponentes que no estén obligados a estar inscritos en el RUP, certificarán su experiencia con la ejecución de contratos ejecutados. Estos contratos deberán estar terminados o liquidados, lo cual se verificará por medio de los documentos soporte correspondiente, tal y como señala a continuación:

- Certificado de cada uno de los contratos relacionados y ejecutados suscritos por el representante legal de la empresa o entidad compradora.
- Copia del acta de recibo final o terminación o acta de liquidación del contrato o del documento equivalente que haga sus veces y que se encuentre previsto en el contrato.

Los documentos deben contener la siguiente información:

- Objeto.
- Número de contrato (en caso de que exista).
- Contratante.
- Nombre del proveedor (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y si porcentaje de participación.
- Fecha de iniciación
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato.

- Actividades desarrolladas en el contrato que guarden relación con el objeto del contrato.

Si con los documentos anteriores el proponente no le es posible acreditar la información adicional o complementaria solicitada, podrá presentar la siguiente documentación o cualquier otra información proveniente de la actuación contractual:

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación, mediante copia del acuerdo de consorcio o unión temporal.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- Las actividades desarrolladas, se podrán acreditar con la presentación de la copia del contrato correspondiente o copia del acta de actividades ejecutadas o el documento que haga sus veces.

Con el fin de garantizar el derecho a la igualdad de los oferentes, la Experiencia que se pretenda acreditar deberá ser aportada por parte del PROPONENTE en las condiciones exigidas en el presente documento, lo anterior en cumplimiento del Artículo 13 y 209 de la Constitución Política de Colombia, Art. 24 y 26 y numeral 6º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, así como lo preceptuado por el Art. 5º de la Ley 1150 de 2007 en aras de garantizar los principios de igualdad, legalidad, transparencia, responsabilidad y deber de selección objetiva.

Las certificaciones o documentos otorgados en el exterior deberán presentarse sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo a la normatividad vigente a la firma del contrato.

En todo caso, aunque el proponente no obligado a estar inscrito en el RUP aporte una certificación para acreditar la experiencia, la Alcaldía Local Rafael Uribe Uribe se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional o hacer las verificaciones correspondientes directamente.

4.2.4. BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES

El oferente deberá presentar carta de compromiso en la cual manifieste su cumplimiento con las buenas prácticas ambientales mencionadas a lo largo del anexo técnico y las cuales deberán ser de obligatorio cumplimiento a lo largo de la ejecución contractual, esta se exigirá como requisito habilitante. Los insumos de papelería tales como: resmas de papel, blocks de notas, cuadernos, carpetas de cartón, sobres de manila y demás elementos fabricados en papel, deben ser fabricados con papel reciclado, residuos agroindustriales, o madera proveniente de fuentes forestales sostenibles. El fabricante deberá utilizar materiales reciclados para el embalaje de los productos y los insumos a utilizar y entregar, siendo el caso de los refrigerios contemplados. (No se permite el uso de poliestireno expandido icopor).

Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la GUIA DE CONTRATACIÓN SOSTENIBLE de la Secretaría Distrital de Gobierno y las fichas de contratación sostenible específicamente lo estipulado en la ficha No. 18 "Suministro de materiales de oficina"

CAPÍTULO 5

VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

5.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN

Una vez la propuesta sea considerada HABILITADA, el FDLRUU de acuerdo con los criterios estipulados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes aplicables, efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo para seleccionar la propuesta más favorable y que esté ajustada a lo establecido en el pliego de condiciones, teniendo en cuenta los factores de evaluación y ponderación detallados a continuación:

FACTORES DE EVALUACIÓN

Particularmente, para el futuro contrato, el ofrecimiento más favorable para la entidad será aquél que sea el resultado de los siguientes factores de evaluación, así:

No.	FACTOR DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN	PUNTAJE
1.	Factor económico (ponderación económica)	49,5
2.	Factor técnico y de calidad	40
3.	Apoyo a la Industria Nacional	10
4.	Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras publicas	0,5
TOTAL, PUNTOS ASIGNADOS		100

Nota: En el presente proceso de selección se dará aplicación al artículo 58 de la ley 2195 de 2022, la cual establece que deberá reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

5.2.1. FACTOR ECONOMICO – 49,5 puntos

El oferente, en su propuesta económica, deberá tener en cuenta todos los costos directos e indirectos en que incurra para el suministro de los bienes y/o prestación de los servicios, tales como transporte, almacenamiento, embalaje, adquisición de materias primas, salarios, prestaciones sociales, imprevistos y utilidades, informes, gastos administrativos, etc., así como los gastos inherentes a la futura contratación (perfeccionamiento, legalización del contrato e iniciación del plazo de ejecución del mismo). Igualmente deberá tener en cuenta todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.) referentes a la actividad, establecidas por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales, Distritales o Municipales, con excepción de los que estrictamente correspondan a EL FONDO.

El oferente debe tener en cuenta que los precios de la propuesta se mantendrán en firme a partir de la presentación de ésta y durante todo el tiempo de ejecución del contrato y su liquidación.

La oferta económica será considerada siempre y cuando la propuesta técnica haya sido declarada jurídica, técnica y financieramente hábil.

La propuesta económica deberá estar suscrita por el oferente, persona natural o cuando se trate de un oferente que sea una persona jurídica o consorcio o unión temporal, por su representante legal.

El proponente debe considerar para determinar el valor de su propuesta, el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve durante toda su ejecución

Para la presentación de la oferta económica el proponente deberá diligenciar correctamente el **MÓDULO DE OFERTA ECONÓMICA DE LA PLATAFORMA SECOP II,** con todos sus componentes: valor del presupuesto. De no hacerlo de manera parcial o de ofrecer alguno de los ítems a precio cero (0$), la propuesta será rechazada.

El proponente deberá tener en cuenta que el valor propuesto debe contemplar todos los gastos y descuentos que se generen para la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, así como los efectuados en cada pago y todos los impuestos de Ley derivados de este tipo de contratación, etc., excepto el IVA que se encuentra desagregado en una fila específica en el cuadro de costos.

Los valores deben presentarse en moneda legal colombiana e incluirán todos los costos directos e indirectos que garanticen la ejecución del contrato. El proponente deberá contemplar en su oferta la totalidad de los costos y mano de obra requeridos para el desarrollo de las actividades ofertadas, requeridos para tal fin, incluyendo el transporte y demás necesarios para el cumplimiento del objetivo contractual.

Las operaciones entre columnas y las sumas se deben realizar con todos los decimales. Solamente el valor total se debe aproximar al peso, si la cifra decimal del peso es igual o superior a cinco (5) el proponente ajustara a la unidad de pesos inmediatamente siguiente,

si la cifra decimal de peso es menor a cinco (5) el porcentaje ajustará la cifra suprimiendo el decimal. Los valores deben cubrir todos los costos en los que vaya a incluir el contratista durante el desarrollo del contrato, deberán expresarse en números y en pesos colombianos.

La omisión de los ítems o el cambio en la descripción de estos que implique cambio de especificaciones técnicas en los mismos, darán rechazo de la propuesta, por inconsistencias en la propuesta económica. El Fondo de desarrollo Local no realizará la evaluación de la oferta económica.

El valor propuesto para cada uno de los precios unitarios no podrá ser mayor al 100% del respectivo Valor Oficial por precios unitarios establecidos por la entidad. En caso de que esto ocurra, será causal de rechazo de la propuesta.

Los precios unitarios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la oferta y hasta el momento de la liquidación del contrato a suscribirse. El oferente debe indicar en su oferta que acepta la forma de pago propuesta por el Fondo de Desarrollo Local. Será de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.

Mecanismo de evaluación de los factores económicos:

Se determina el siguiente procedimiento para la evaluación y calificación de la propuesta económica, así:

Tabla 1. Métodos de evaluación de la oferta económica

MÉTODO
Medida aritmética con presupuesto oficial
Media geométrica
Mediana

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TMR que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación definitiva. El método debe ser escogido de acuerdo con rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Tabla 2. Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (Inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Media aritmética con presupuesto oficial
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Mediana

(i) Media aritmética con presupuesto oficial

El FDL tomará el valor de las propuestas HÁBILES para el respectivo factor de calificación, corregido y ajustado, para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

Para el cálculo de la Medida Aritmética con Presupuesto Oficial se tendrán en cuenta los valores de las propuestas HÁBILES para el respectivo factor de calificación y se incluirá el valor oficial del correspondiente factor de calificación, de acuerdo con lo establecido en el siguiente cuadro:

NÚMERO DE PROPUESTAS HÁBILES	NÚMERO DE VECES EN QUE SE INCLUYE EL VALOR OFICIAL DEL RESPECTIVO FACTOR DE CALIFICACIÓN
1 - 3	1
4 - 6	2
7 - 9	3
10 - 12	4
13 - 15	5
16 - 18	6
19 - 21	7
…	…

Y así sucesivamente por cada tres propuestas Habilitadas se incluirá una vez el valor del respectivo factor de calificación.

Seguidamente se calculará la media aritmética con base en la siguiente fórmula.

$$MA_{PO} = \frac{X_1 + X_2 + X_3 + X_n + (N_{PO} \times X_{Of})}{n + N_{PO}}$$

MAPO = Medida Aritmética con Presupuesto Oficial
N = Número de propuestas hábiles
X_n = Valor de la enésima propuesta hábil
NPO = Número de veces en que se incluye el valor oficial del respectivo factor de calificación.
XOf = Valor oficial del respectivo factor de calificación

Para efectos de asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje para el respectivo factor de calificación al valor de la propuesta que se encuentre más cerca al valor de la media aritmética con presupuesto oficial calculada para el factor correspondiente. Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$P = \left(\left\{ 1 - ABS\left(\frac{MA_{PO} - V_x}{MA_{PO}} \right) \right\} P_{MAX} \right)$$

Donde:

P = Puntaje a asignar
ABS = Valor Absoluto

MAPO = Media Aritmética con Presupuesto Oficial
Vx = Valor ofertado por el proponente "x"
PMAX = Puntaje máximo para el respectivo factor de calificación

(ii) Media geométrica

El FDL tomará el valor de las propuestas HÁBILES para el desarrollo factor de calificación, corregido y ajustado, para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

Se calculará la media geométrica con los valores de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación.

La Media geométrica (MG) se calcula mediante la siguiente ecuación.

$$M_G = \sqrt[n]{(X_1) \times (X_2) \times (X_3) \times \ldots \times (X_n)}$$

Dónde:

MG = Media Geométrica.
N = Número de propuestas hábiles.
X_n = Valor de enésima propuesta hábil.

Para efectos de asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje para el respectivo factor de calificación al valor de la propuesta que se encuentre más cerca al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente. Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$P = 1 - ABS\left(M_G - V_x\right) \times \left(\left\{P_{MAX} \left(\frac{\quad}{M_G}\right)\right\}\right)$$

Donde:

P = Puntaje a asignar.
ABS = Valor Absoluto.
MG = Valor de la media geométrica calculada.
V_x = Valor ofertado por el proponente "x"
PMAX = Puntaje máximo para el respectivo factor de calificación.

(iii) Mediana

Se calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación
Se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado de cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente procedimiento: se ordenan de manera descendente los valores de las propuestas hábiles para el correspondiente factor: Si el número de valores es

impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana correspondiente al promedio de los dos valores centrales.

Para el respectivo factor de calificación se asignarán el puntaje así:

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, se asignará el máximo puntaje para el respectivo factor de calificación, al valor de la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana, las otras propuestas obtendrán la puntuación de acuerdo con la siguiente fórmula.
-
-

$$P = \left(1 - ABS\left(\frac{M - Vx}{M}\right) \times P_{MAX}\right)$$

Donde:

P = Puntaje a asignar.
ABS = Valor Absoluto.
M = Mediana
Vx = Valor ofertado por el proponente "x"
Pmax = Puntaje Máximo para el respectivo factor de calificación.

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje para el respectivo factor de calificación, al valor de la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo del valor de la media. Las otras propuestas obtendrán la puntuación de acuerdo con la siguiente fórmula:
  - $P = \left(1 - ABS\left(\frac{N - Vx}{N}\right) \times \left\{P_{MAX} - \left(\frac{\quad}{\quad}\right)\right\}\right)$

Donde:

P = Puntaje a asignar.
ABS = Valor Absoluto.
N = Valor ofertado inmediatamente por debajo del valor de la mediana.
V_X = Valor ofertado por el proponente "x"
Pmax = Puntaje Máximo para el respectivo factor de calificación

Para claridad de los proponentes, en lo concerniente a la evaluación de este criterio, se tendrá en cuenta todas las ofertas que la entidad considere válidas para ser Objeto de Evaluación Económica, tras efectuar las verificaciones iniciales de la capacidad jurídica, técnica, financiera y que resulten habilitadas.

5.2.2. FACTOR TÉCNICO- 40 puntos

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

CRITERIO	PUNTAJE
Si el postulado para ejercer como Coordinador administrativo y operativo del proyecto adicionalmente a los requisitos habilitantes acredita tener título de Postgrado en áreas de conocimiento de las ciencias de la salud, educación o áreas de ciencias sociales, administrativas y/o humanas.	**20 puntos**
Si el postulado para ejercer como Coordinador administrativo y operativo del Proyecto acredita tener título de Postgrado en áreas de formación distintas a las arriba relacionadas	**0 puntos**

5.2.3. Experiencia específica adicional del coordinador (Hasta 20 Puntos)

CRITERIO	PUNTAJE
postulado para ejercer como Coordinador administrativo y operativo del proyecto acredita experiencia específica en coordinación de dos (2) o más proyectos relacionados con actividades o acciones relacionadas con temas de prevención de hechos delictivos, actividades de apropiación del espacio público, campañas de consumo de spa dirigidos a jóvenes y adolescentes, adicionales a los solicitados en el requisito habilitante.	**20 puntos**
Si el postulado para ejercer como Coordinador administrativo y operativo del proyecto acredita experiencia específica en coordinación de un (1) proyecto relacionado con actividades o acciones relacionadas con temas de prevención de hechos delictivos, actividades de apropiación del espacio público, campañas de consumo de spa dirigidos a jóvenes y adolescentes, adicionales a los solicitados en el requisito habilitante.	**10 puntos**

5.2.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Ley 816 de 2003) - 10 puntos.

Los interesados deberán acreditar el origen de los servicios que ofrecen, mediante comunicación escrita firmada por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica o por el representante de la Unión temporal o consorcio.

De acuerdo con lo dispuesto por el parágrafo 1 del artículo 21 de la Ley 80 de 1993 y el articulo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se entiende por "servicio de origen nacional" aquel prestado por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.

Para el efecto, se tendrá en cuenta lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, Decreto 19 de 2012, otorgando tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en proceso de selección nacionales, siempre que cumpla con algunas de estas condiciones:

- Que Colombia haya negociado tratado nacional en materia de compras estatales con dicho país.
- Que el país del proponente extranjero, con el que no se hubiera negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

NOTA: La acreditación de esta circunstancia se realizará por el representante legal del proponente.

Para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar con la propuesta, la manifestación en la cual indique si los servicios que ofrece son cien por ciento (100%) nacionales o aplica el principio de reciprocidad; si ofrece servicios extranjeros con componente nacional sin que acredite principio de reciprocidad o si ofrece servicios extranjeros, dicho documento deberá estar suscrito por el representante legal.

Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje este aspecto.

En caso de ofertar bienes y servicios nacionales o bienes y servicios de origen extranjero, para la asignación del puntaje de que trata este numeral, el proponente deberá diligenciar y presentar junto con la propuesta el **FORMATO "APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL"** debidamente suscrito por el respectivo representante legal, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

Así mismo, se dará aplicación a lo contenido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, sobre la existencia de tratos nacionales, en cuanto se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos provenientes de estados con los cuales exista acuerdo comercial vigente, no exista un acuerdo comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado, a través del ministerio de relaciones exteriores, que gozan del trato Nacional. Con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación público de dicho estado, o aquellos que provengan de la comunidad andina de naciones.

En caso de ser consorcios o uniones temporales el proponente deberá diligenciar el formato individual para cada uno de sus miembros y allegar la documentación que ser requerida para cada uno de los integrantes.

En cumplimiento de los dispuesto por el artículo 2 de la Ley 816 de 2016, los puntajes que se asignaran en cada una de las circunstancias son presentadas en el siguiente cuadro:

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	**PUNTAJE**

Cuando el proponente oferente el servicio con personal cien por ciento (100%) nacional para el cumplimiento del contrato, objeto del presente proceso de selección. La entidad estatal deberá dar a los bienes y servicios de los estados con quien Colombia ha suscrito acuerdos comerciales el mismo trato de los que da a los bienes y servicios colombianos cuando un acuerdo comercial es aplicable a un proceso de contratación.	**10 puntos**
Cuando el proponente extranjero oferte servicios profesionales, técnicos y operativos con personal nacional para el cumplimiento del contrato objeto de la presente selección	**5 puntos**
Bienes o servicios extranjeros	**0 puntos**

5.2.5. ESTIMULO PARA LA PARTICIPACION DE MUJERES EN LA CONTRATACION ESTATAL - 0.25 Puntos.

Con el propósito de promover la participación de las mujeres en la contratación estatal, se otorgará un puntaje máximo de 0.25 puntos, para los proponentes que cumplan con las definiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 *"Definición de emprendimientos y empresas de mujeres"*, del Decreto 1082 de 2015, modificado por la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, así:

CONDICIÓN EXIGIDA	ACREDITACIÓN	PUNTAJE HASTA
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.	0.25 PUNTOS
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el	

funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.	
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.	

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección.

5.2.6. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0,25 puntos).

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que

promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:
1. Tiempo de experiencia.

2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

3. Índices de capacidad financiera.

4. Índices de capacidad organizacional.

5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

Conforme a lo anterior, el proponente cuya empresa acredite la calidad de mipyme, se le asignara 0,25 puntos.

5.2.7. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

De conformidad con el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, el evaluador reducirá el 2% del

puntaje total de la oferta, al proponente que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

5.2.6. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS.

Si se presenta un empate entre ofertas, la entidad, lo resolverá conforme a lo estipulado en el Decreto 1860 de 2021 articulo 2.2.1.2.4.2.17, el cual estable lo siguiente:

Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y

observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica

cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine

la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro,

pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

5.2.7. PROPUESTA ECONÓMICA

Una vez la propuesta sea considerada como CUMPLE, el Fondo de Desarrollo Local, de acuerdo con los criterios estipulados en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 de 2015, efectuará los estudios del caso de análisis comparativo para seleccionar la propuesta más favorable y que esté ajustada al pliego de condiciones, teniendo en cuenta los factores de evaluación y ponderación.

El oferente deberá presentar un cuadro de resumen económico de la oferta, para lo cual deberá presentar la totalidad de la información requerida en el Formato Propuesta

Económica del Pliego de Condiciones y el cual debe venir firmado por el Representante Legal.

El proponente debe considerar para determinar el valor de su propuesta, que asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve hasta su liquidación.

Si el (los) proponente(s) expresa(n) algún tipo de ajuste o incremento a los valores de la oferta, la propuesta respectiva será RECHAZADA.

Todos los valores de la oferta deberán ser expresados en pesos colombianos so pena de que el ítem correspondiente sea RECHAZADO.

5.2.8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el numeral 3, Artículo 5, Ley 1150 de 2007, para el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia de la oferta más favorable en el presente proceso de selección serán:

La ponderación de los elementos de calidad y precio que representan la mejor relación de costo beneficio los cuales se determinarán en el pliego de condiciones.

5.2.9. PROPUESTA ÚNICA HÁBIL

Si luego de la verificación de los requisitos habilitantes sólo uno de los proponentes resulta habilitado, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE continuará con éste la evaluación de los exigencias del pliego de condiciones y es conveniente para los intereses del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE, procederá a su adjudicación o en caso contrario, a la declaratoria de desierto del proceso.

CAPÍTULO 6

CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

6.1. CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

6.1.1. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será en la localidad Rafael Uribe Uribe.

6.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión Institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
   Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
8. Vincular y mantener mínimo el 30 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
9. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 30 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
10. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".

11. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".
12. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

6.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las garantías establecidas en el contrato, en la vigencia y montos asegurables exigidos y publicarla en SECOP II para su aprobación y suscribir el acta de inicio.
2. Elaborar y presentar el cronograma de actividades al Comité técnico, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la firma del acta de inicio del contrato.
3. Garantizar la designación del talento humano idóneo para el desarrollo de las actividades.
4. Realizar las presentaciones públicas de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas.
5. Realizar el diagnóstico Local para identificar la existencia de los dispositivos de base comunitaria y los puntos de mayor prevalencia en la localidad en cuanto al consumo de sustancias psicoactivas y entregar los resultados obtenidos.
6. Realizar y garantizar la logística necesaria para la ejecución de cada una de las actividades de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas.
7. Garantizar la entrega oportuna de los elementos, implementos o materiales necesarios para el desarrollo de cada una de las actividades requeridas.
8. Informar por escrito y de manera inmediata cualquier anomalía que se presente en el desarrollo de la ejecución del contrato.
9. Entregar los informes específicos y extraordinarios, cuando le sean solicitados por parte de quien ejerce el control y vigilancia del contrato.
10. Realizar el ingreso y salida al almacén del FDLRUU, de los bienes, equipos, piezas publicitarias y demás que se adquieran con recursos del fondo, de acuerdo con los procedimientos establecidos por el área.
11. Llevar el control de asistencia y registro fotográfico de todas las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.
12. Asistir a todas las reuniones o comité técnicos programados durante la ejecución del contrato y elaborar las actas de las mismas.
13. Elaborar y entregar los informes mensuales en físico y en magnético que den cuenta del avance en la ejecución técnica, operativa y financiera del contrato.
14. Elaborar y entregar un informe final de ejecución, donde se incluya el informe detallado con los resultados obtenidos y demás documentos requeridos u obtenidos durante la ejecución y la base de datos digitalizada de los beneficiarios y/o participantes en el proyecto.

15. Organizar la documentación generada en la ejecución del contrato de acuerdo con los procedimientos establecidos por el área de gestión documental y apoyar la actualización del expediente físico cuando haya lugar.
16. Garantizar la adquisición y entrega de los elementos de bioseguridad necesarios para la ejecución del proyecto en cada una de sus fases, contemplando acciones y estrategias, así como las medidas de protección y prevención frente al contagio por Covid 19, dando cumplimiento a la normatividad distrital y nacional vigente.
17. Garantizar la ejecución de la iniciativa priorizada de presupuestos participativos "un canal mas seguro"
18. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios y prácticas ambientales, según lo establecido en la GUIA DE CONTRATACIÓN SOSTENIBLE de la Secretaría Distrital de Gobierno, las fichas de contratación sostenible y lo establecido en el anexo técnico del contrato.
19. Tomar las medidas necesarias para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones. (No dejar sustancias con materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal). Para esto deberá tener en cuenta lo estipulado en la y el procedimiento Gestión Integral de Residuos Sólidos de la entidad.
20. El proveedor del servicio se compromete a realizar la gestión adecuada de los residuos que genere. Como constancia de esto se entregará copias de los certificados de transporte, almacenamiento, aprovechamiento y/o disposición final de los mismos. (Los gestores deberán contar con los permisos respectivos de la autoridad ambiental competente).
21. Dar cumplimiento al Decreto 317 de 2021 y el Acuerdo 808 de 2021 por las cuales prohíben progresivamente los plásticos de un solo uso en las entidades del Distrito Capital que hacen parte del sector central, descentralizado y localidades y se dictan otras disposiciones, por lo tanto, no se deberá suministrar: • Rollos de bolsas vacías para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías • Bolsas utilizadas para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías • Rollos de película extensible y de burbuja utilizados como envoltura • Soportes plásticos para las bombas de inflar • Banderines o separadores plásticos • Cualquier otro elemento plástico considerado como de un solo uso.
22. Atender las inspecciones ambientales realizadas por la Alcaldía Local, permitiendo el recorrido por las instalaciones, realizar entrevistas al personal y obtener registro documental y fotográfico.
23. Las demás que se deriven o se requieran para la correcta ejecución de acuerdo con la naturaleza del contrato.

6.4. OBLIGACIONES FONDO DE DESARROLLO LOCAL RAFAEL URIBE URIBE

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

6.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

6.6. IMPUESTOS

Serán por cuenta de EL CONTRATISTA todos los gastos, impuestos, tasas, contribuciones nacionales, departamentales y municipales y similares, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía a presentar.

6.7. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

El proponente favorecido ejecutará el objeto del contrato que se adjudique como resultado del presente Proceso de Selección con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE y el contratista ni entre aquella y el personal que el contratista destine para la ejecución del contrato resultante del presente Proceso.

6.8. CESIÓN DEL CONTRATO

El contratista no podrá ceder el contrato a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, sin el consentimiento previo y escrito del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

6.9. CLÁUSULA PENAL

Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios. El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al CONTRATISTA, en desarrollo del contrato. El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE podrá acudir, en todo caso, ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

6.10. MULTAS

En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes acuerdan, que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de

cualquier obligación señalada en el presente contrato a cargo del CONTRATISTA, y como apremio para que las atienda oportunamente, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE podrá imponerle, mediante Resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. EL CONTRATISTA autoriza desde ya, para que en caso de que el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE le imponga multas, el valor de estas se descuente de los saldos a su favor. Lo anterior, salvo que EL CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

CAPÍTULO 7

FORMATOS DE LA PROPUESTA

Con el fin de facilitar el diligenciamiento de los formatos de la propuesta, se presentan los siguientes documentos para facilidad de los proponentes así:

- Formato No. 1 Carta de presentación
- Formato No. 2 Conformación de proponente plural
- Formato No. 3 Certificación de cumplimiento parafiscales SST.
- Formato No. 4 inhabilidades.
- Formato No. 5 Cumplimiento de especificaciones técnicas.
- Formato No. 6 Experiencia proponente extranjero.
- Formato No. 7 Relación experiencia especifica del proponente.
- Formato No. 8 Buenas prácticas ambientales.
- Formato No. 9 Apoyo a la industria nacional.
- Formato No. 10 Compromiso anticorrupción
- Formato No. 11 Autorización para el tratamiento de datos personales.
- Formato No. 12 Propuesta Económica.
- Formato No. 13 Acreditación emprendimiento Mipymes y empresas mujeres.

Anexo 2 Anexo Técnico
Anexo Análisis del sector (Dentro del estudio previo).
Anexo 4 Matriz de riesgos
Anexo 5 Estudio de mercado

EDUARD HUMBERTO QUINTANA ARELLANO
ALCALDE LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

Elaboró: Miller Villamizar – Profesional de Apoyo Contratación FDLRUU
Revisó: Mónica Parra – Profesional Contratación FDLRUU

Nota: Se elabora el presente proyecto de pliegos con base en los estudios previos remitidos por el área técnica de planeación del FDLRUU.